CONTRATO No. 021-2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: REGIMEN ESPECIAL
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA JOSE ALEJANDRO GIRALDO MANZANO
CEDULA DE CIUDADANIA 10.024.310
VALOR: $4.980.000
IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.1.1.2.1.1.1 Mantenimiento de Infraestructura, Mobiliario y Equipo
CDP Y FECHA: 056 del 02/12/2022

Entre OLGA ROCIO CAMPOS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 40.780.868 de Florencia, actuando en nombre y representación del Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa AGUSTÍN NIETO CABALLERO de Dosquebradas, identificada con NIT 891.412.208-6 en calidad de Rectora(e), debidamente facultada para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION** por una parte y de la otra JOSE ALEJANDRO GIRALDO MANZANO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.024.310 expedida en Pereira, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo al decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 y conforme a la modalidad denominada contratación directa en el decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1 subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y previas las siguientes consideraciones. **1**. Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación RÉGIMEN ESPECIAL. **2.** Que el presente contrato conforme al estudio previo y análisis del sector, lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **3.** Que la documentación del CONTRATISTA y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato. **4**. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE CÓMPUTO EN GENERAL DE LA SEDE CENTRAL, SEDE 1-SANTIAGO LONDOÑO Y SEDE 2-FRAILES, DE LA INSTITUCIÓN. SEGUNDA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el siguiente servicio a la Institución Educativa, en óptimas condiciones con las características descritas en la cotización, según la siguiente descripción:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR TOTAL
Mantenimiento preventivo y correctivo impresora Coordinación Jornada Tarde	1	$84.000	$84.000
Mantenimiento preventivo y correctivo impresora Coordinación Jornada Mañana	1	$84.000	$84.000
Servicio revisión internet y configuración red interna de las Sedes 1-Santiago Londoño y Sede 2-Frailes.	2	$103.000	$206.000
Reparación Electrónica y mantenimiento de portátil ACER	2	$240.437	$480.874
Mantenimiento preventivo portátiles, Sala de Sistemas	10	$67.000	$670.000
Mantenimiento preventivo computadores de mesa, Sala de Sistemas	10	$67.000	$670.000
Memorias ram ddr3 de 4 gb para pc., instaladas	3	$126.000	$378.000
Disco duro de 1tb para pc, instalado	2	$235.000	$470.000
Fuentes de poder de 750 wats Unitec, instaladas	2	$75.500	$151.000
Mantenimiento preventivo portátiles, Biblioteca	3	$67.000	$201.000
Suministro de board e instalación para procesador Amd rizen 3	2	$395.000	$790.000
MÁS 19% IVA	0	0	$795.126
TOTAL	0	0	$4.980.000

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C. ($4.980.000). La IE AGUSTIN NIETO CABALLERO programará al CONTRATISTA un solo pago una vez se reciba el acta a satisfacción suscrita por el Supervisor funcionario de la Institución y que haya cumplido con el objeto del contrato. **CUARTA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es de 04 días calendario a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación sin que exceda al 31 de diciembre de 2022. **QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El CONTRATISTA o INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO, se obliga a reservar la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C. ($4.980.000), que será tomada del presente presupuesto aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2022 por Gratuidad RUBRO 2.1.1 GASTOS GENERALES, Numeral 2.1.1.1 Mantenimiento de Infraestructura, Mobiliario, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 056 del 02/12/2022. **SEXTA: AUTORIZACIÓN: ESPECIFICACIONES DESCUENTOS DE LEY Y PAGO DE ESTAMPILLAS.** El CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa para que le deduzca del pago que le realizará por concepto del presente contrato: Retefuente 4%, Reteiva 15%, Reteica 0.005%, Estampilla Pro-bienestar del Adulto Mayor 3% y Estampilla Pro-Cultura 0.5%. **SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en el artículo 18 de dicha ley, así mismo EL CONTRATANTE **o IE AGUSTÍN NIETO CABALLERO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículo 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de este, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la institución. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar de indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **OCTAVA: SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Será ejercida por JAIRO GIRALDO GIRALDO identificado con c.c. 18.505.077 de Dosquebradas, docente área de sistemas de la jornada mañana, quien deberá certificar el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato, certificación que se convierte en requisito para efectuar el respectivo pago, el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA elaboraran acta de liquidación. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente, el presente CONTRATO, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización de la institución expresamente por escrito. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política y, las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento, corroborado con la firma del presente contrato, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que las ejecuciones de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta, y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De acuerdo con el análisis, se constituye que existen riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es baja, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del año 2015, pero el CONTRATISTA se compromete a suministrar artículos de buena calidad y de acuerdo a las características presentadas en la propuesta anexa al contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80/1993, ley 1150/2007, y a los siguientes mecanismo alternativos de solución de conflictos: **a)**Acuerdo **b)**Transacción **c)**Conciliación **d)**Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96, con los siguientes anexos: Fotocopia del NIT, de la Cámara del

Comercio, Certificado de antecedentes disciplinarios, de antecedentes judiciales y Certificación salud y/o parafiscales. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación.

DECIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA demostrará estar asegurado a una entidad prestadora de salud, riesgos laborales y pensión, por tal motivo, no establecerá ninguna acción en contra del contratante en caso de algún accidente, enfermedad o caso fortuito en el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÒN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con las normas previstas. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes el Municipio de Dosquebradas, Institución Educativa AGUSTÍN NIETO CABALLERO, teléfono (606)7514960 y para efectos de notificación el CONTRATISTA señala como dirección carrera 4ª. No. 20-25, teléfonos 3446288 – 3175102505, Pereira.

Se firma en Dosquebradas, a los 05 días del mes de diciembre de 2022.

OLGA ROCIO CAMPOS ARIAS
C.C. No. 40.780.868 de Florencia, Caquetá
Rectora(e)
CONTRATANTE

José Alejandro Giraldo M.
JOSÉ ALEJANDRO GIRALDO MANZANO
C.C. Nº 10.024.310 de Pereira
CONTRATISTA